



COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL Y EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

PRIMERO.– Que el régimen jurídico específico del Consejo de Estudiantes viene establecido, entre otras disposiciones, por el **Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.**

SEGUNDO.– Que, conforme al citado Reglamento de Régimen Interno, **“el mandato de todos los miembros del Consejo de Estudiantes termina dos años después de su elección”**, correspondiendo a la Junta Electoral **indicar el momento de finalización de la legislatura.**

TERCERO.– Que la última convocatoria ordinaria de renovación del órgano se produjo el **5 de febrero de 2024**, constando en aquella convocatoria el **cese** de los miembros del Consejo de Estudiantes y la continuidad de los cargos directivos hasta la toma de posesión de quienes resultasen electos, conforme a lo ordenado por la Junta Electoral.

CUARTO.– Que, habiendo transcurrido el horizonte temporal de dos años que el Reglamento de Régimen Interno fija como duración del mandato, concurre el supuesto de **conclusión del período de mandato**, lo que determina una situación transitoria de continuidad institucional hasta la efectiva renovación y toma de posesión del nuevo órgano.

QUINTO.– Que el Reglamento de Régimen Interno regula expresamente el **ejercicio en funciones** en caso de conclusión del mandato, estableciendo que **“el cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien haya de sucederle, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos y al de aquellos urgentes o de interés general”**. En consecuencia, la Presidencia y la Directiva ejercen **en funciones**, con el alcance material estrictamente delimitado por dicha previsión.

SEXTO.– Que, por razones de continuidad democrática y de regularidad orgánica, y a fin de evitar un vacío de actuación entre la expiración del mandato y la constitución del Pleno renovado, el Consejo de Estudiantes **en su conjunto** se encuentra en una situación transitoria de continuidad funcional:

- a) los cargos directivos, **formalmente en funciones** en los términos del precepto citado; y
- b) el resto de miembros cesantes, en situación de **continuidad estrictamente instrumental** hasta la toma de posesión del Pleno renovado, a los solos efectos de garantizar la operatividad mínima y la transición reglada, sin que ello suponga prórroga del mandato ni alteración del sistema de elección. Todo ello se entiende sin perjuicio de los mecanismos de constitución y regularización previstos en el propio Reglamento de Régimen Interno para asegurar que el órgano no quede inoperativo.



SÉPTIMO.– Que el contexto inmediato que motiva y condiciona el calendario de renovación es la elección de representantes del estudiantado en el **Consejo de Gobierno**: la convocatoria del Claustro establece que **la votación se celebrará el 16 de febrero**, que la Mesa **proclamará** a los candidatos electos y que, **en los dos días hábiles siguientes**, podrán presentarse reclamaciones a la Mesa. En consecuencia, hasta la culminación de dichos trámites, el resultado no puede considerarse definitivamente consolidado a efectos de ulteriores nombramientos y comunicaciones encadenadas.

OCTAVO.– Que la necesidad de esperar al nombramiento no es una decisión discrecional de esta Presidencia, sino una exigencia normativa: el **Acuerdo de 5 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo** dispone que la elección de representantes por cada Asamblea de Centro “**deberá realizarse en el plazo improrrogable de treinta días naturales siguientes al nombramiento de los representantes de estudiantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad**”, añadiendo que la Junta Electoral **informará** a cada Asamblea cuando comience el proceso.

NOVENO.– Que el Reglamento de Régimen Interno desarrolla esa vinculación y la hace operativa: una vez se realice el **nombramiento** de los representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno, la Junta Electoral **indicará** a cada Asamblea el número de representantes que le corresponde, si existe miembro nato y cuántas plazas deben elegirse.

DÉCIMO.– Que dicha coordinación es imprescindible, además, porque el Reglamento de Régimen Interno integra en el Consejo de Estudiantes, junto con los representantes elegidos por las Asambleas de Centro, a los **representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno**, que ostentan condición de **miembros natos** del Consejo de Estudiantes. Por tanto, la determinación final de cupos por centro y la composición efectiva del Pleno exige partir de la situación ya perfeccionada de esos miembros natos.

UNDÉCIMO.– Que, en consecuencia, esta Presidencia comunica formalmente que:

- a) el Consejo de Estudiantes se halla en situación transitoria derivada de la expiración del mandato bienal, con **Directiva en funciones** y continuidad funcional del órgano hasta la toma de posesión del Pleno renovado, con sometimiento estricto a los límites reglamentarios del despacho ordinario y de los asuntos urgentes o de interés general;
- b) el plazo improrrogable de **treinta días naturales** para la elección de representantes por las Asambleas de Centro **no puede entenderse iniciado** hasta que concurra el **nombramiento** de los representantes del estudiantado en el Consejo de Gobierno, por ser éste el presupuesto temporal expreso previsto en el Reglamento Electoral, y hasta que la Junta Electoral realice la comunicación de inicio y determinación de cupos prevista en el Reglamento de Régimen Interno;
- c) una vez iniciado válidamente dicho cómputo, si una Asamblea de Centro no ejercita su derecho de elección en plazo, opera la consecuencia reglamentaria de designación automática (sin perjuicio del régimen de revocación y sustitución posterior previsto).



DUODÉCIMO.— Que la presente comunicación se emite a efectos de certeza procedimental, salvaguarda de la regularidad democrática del proceso y transparencia institucional, recordándose que las resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Pleno pueden ser impugnados directamente ante el Rector de la Universidad de Oviedo en los términos del Reglamento de Régimen Interno.

En Oviedo, a fecha y hora de la firma,

La Presidencia del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo